

ma á 31 de Mayo de 1892, con las estampillas correspondientes en dos ejemplares, uno para cada parte contratante.—*M. Fernández Leal.*—*Pablo Macedo.*

NÚMERO 11,902.

Diciembre 15 de 1892.—*Decreto del Congreso.*—*Aprueba el Contrato con C. Wehner reformando el celebrado en 18 de Agosto de 1891, para el establecimiento de líneas de navegación en el río Grijalva.*

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Mauricio Horner, como apoderado general del Sr. Carlos Wehner, reformando el que celebró en 18 de Agosto de 1891, en los términos siguientes:

Art. 1. El art. 7º del contrato de 18 de Agosto de 1891, quedará reformado en los términos siguientes:

“La Empresa establecerá, cuando menos, un vapor antes del 1º de Enero de 1894, y ocho meses después tendrá en servicio el otro.”

2. El art. 12 quedará reformado así:

“La Empresa someterá á la aprobación del Gobierno, las tarifas de pasajes y fletes, no pudiendo cobrar más de dos centavos por cada kilómetro de distancia recorrida por cada persona transportada, ni más de dos centavos por cada tonelada de mil kilómetros de distancia, así como la clasificación de efectos que deberá regir en el servicio de las líneas que recorran sus vapores, las que no podrán alterar ó reformar sino de acuerdo con el mismo Gobierno.”

3. El art. 22 queda reformado como sigue:

“Este contrato terminará el 31 de Diciembre de 1898.”—*Alfredo Chavero*, diputado

presidente.—*Pedro Diez Gutiérrez*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*J. de Teresa Miranda*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.—Al. . .

Es copia. México, Diciembre 28 de 1892.—*Leandro Fernández*, Oficial mayor.

El contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

El General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo general, y el Sr. D. Mauricio Horner, como apoderado general del Sr. Carlos Wehner, han convenido en reformar el contrato celebrado en 18 de Agosto de 1891, en los términos siguientes:

Art. 1. El art. 7º del contrato de 18 de Agosto de 1891, quedará redactado en los términos siguientes:

“La Empresa establecerá, cuando menos, un vapor antes del 1º de Enero de 1894, y ocho meses después tendrá en servicio el otro.”

2. El art. 22 queda reformado como sigue:

“Este contrato terminará el 31 de Diciembre de 1898.”

México, Noviembre 10 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.—*Mauricio Horner.*

Estampillas de la Renta Interior por valor de dos pesos y de Documentos por valor de cincuenta centavos debidamente canceladas.

Es copia. México, Diciembre 26 de 1892.—*Leandro Fernández*, Oficial mayor . . .

NÚMERO 11,903.

Diciembre 15 de 1892.—*Decreto del Congreso.*—*Exime del pago de derechos de importación á los objetos destinados á los teatros de Guanajuato y Silao de la Victoria.*

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se permite la importación libre de derechos de los objetos que constan en la adjunta lista, destinados á la construcción de los teatros de las ciudades de Guanajuato y Silao de la Victoria.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Pedro D. Gutiérrez*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*J. D. Teresa Miranda*, senador secretario.

LISTA de los efectos importados de los Estados Unidos para los teatros de Guanajuato.

Un tragaluz formado por:—1,200 piezas vidrio de 8 por 8.—2 traves fierro formada cada una por dos fierros canal de 12 peralte.—8 cuadros.—10 vigas fierro.—66 vigas fierro fundido en arcos.—Tableros de idem idem para acomodar las 1,200 piezas de vidrio mencionadas.—Cemento, tornillos, fierros de ángulo, escuadras, rondanas, tuercas, etc., para armarlo todo.—6 calados madera de 3 ps. por 6.—6 cortinas peluche de seda con borlas y pasamanería del mismo material.—Adornos de metal y vidrio.—28 calados madera de 3 ps. por 6.

Obras de Staff.—Un ventilador ornamental.—16 tableros.—2 semicirculares.—2 gualdras ornamentarias.—Un arco.—2 semicírculos.—Un ornamento circular.—2 pilastras.—Balaustres, capiteles, consolas, cornisas, vigas ornamentadas y bases para pilastras.—20 cornisas.—20 capiteles.—20 ménsulas.—20 arcos.—Molduras de 12.—2 molduras de 7.—Un cielo raso.—Un plano inclinado.—Una moldura de 12.—2 idem de 7.—Un cielo raso.—Una curva.—Una moldura de 4.—2 veces más lo anterior.—4 ca-

piteles.—2 arcos molduras y tableros.—Molduras de 8.—2 veces más lo anterior.—17,320 ps. cuadros aproximadamente ornamentación Staff.—152 tableros acero repujado galvanizado.—24 idem idem idem.—212 ps. cornisa idem idem idem.—312 idem friso 10 pies idem idem.—460 idem moldura angosta idem idem.—512 idem idem idem idem idem.—140 idem para cubrir las vigas. 7 tableros 4 pies acero repujado galvanizado.—Un cuadro acero repujado idem.—8 cubiertas para vigas.—4 rosetas.—12 esquineros, clavos cabeza redonda y todos los accesorios para cielos rasos.—Obra de fierro y vidrio para el tragaluz que cubrirá la parte principal del edificio.—Obra ornamental para ventilar la parte superior.—Cristales de 15 por 24 por $\frac{3}{16}$ para cubrir el citado tragaluz.—Varillas de fierro, sección para recibir vidrios.—22 tramos barandal de 3 ps. alto por 4.2 largo.—3 barandales de 5 ps. largo.—4 rejillas fierro ornamental 1 ps. 4 ancho por 9 ps. 5 largo.—Una pieza fierro ornamental forma semicircular 12 ps. de diámetro.—Un telón de asbestos.—80 libras secante.—1,280 libras barniz.—1,060 mastique.—1,019 aceite linaza.—8,295 pintura aceite.

Escalera.—Todo el material y mano de obra completa para la gran escalera del 1º al 2º piso incluyendo las vigas que deben recibir las alfardas, vigas de fierro de 6, escalones de fierro ornamental, cubiertos de fierro fundido ornamental para las alfardas, balastrados de fierro ornamental, escalones y descansos de lámina de acero estirados, seis series de escaleras de fierro y de acero para las puertas que conducen del vestíbulo al auditorio, del mismo estilo que la escalera principal y todos los accesorios de tornillos, tuercas, escuadras, etc.—Un tragaluz armazón fierro galvanizado y vidrio $\frac{3}{16}$ grueso.—Ornamentación de fierro galvanizado y zinc repujado para arco proscenio.—4 ménsulas formadas por unos genios de zinc repujado.—Una pieza central, de fierro galvanizado ornamental de $6\frac{3}{8}$ diámetro.—Molduras ornamentales de fierro galvanizado.—Cubiertas de fierro galvanizado ornamentado.—Molduras costado del arco.—50 ps. molduras laterales.—2 pilastras dobles y dos sencillas con capiteles y bases.—14 letras, todo

lo anterior de fierro galvanizado y zinc repujado.—4 puertas de fierro construcción incombustible.—8 estatuas cobre, de 10 ps. alto.—12 capiteles cobre de 3 á 6 diámetro.—Ornamentación de fierro galvanizado y zinc repujado para los cielos rasos.—25 máscaras de cobre.—75 balaustres de cobre —400 ps. moldura de zinc repujado.—10 cabezas cobre.—5 pares de ventanas 43 por 50 con vidrios.—3 pares puertas 50½ por 81, con vidrios.—3 pares puertas 46 por 86, con vidrios.—Todo lo anterior de madera "Poplar."—7 pares puertas 87 por 15 ps. 3, con antepecho circular con cristales y vidrios cuajados.—3 pares puertas 87 por 165 antepechos cuadrados como los anteriores.—2 pares puertas 67 por 127½, con cristales.—7 pares puertas 87 por 165, con antepechos cuadrados con cristales y vidrios cuajados.—2 pares puertas 67 por 11 ps. ½, con antepechos cuadrados con cristales y vidrios cuajados.—6 pares puertas 66 por 123½, con cristales.—2 pares ventanas 66 por 123½, con cristales.—Todo lo anterior de madera de encino con cielos y chambranas.—50 puertas 30 por 78 pino blanco.—850 balaustres madera de 13/8 por 12.—500 piezas madera "Bassoudd" de 3/4 por 7.—500 pies "Bassoudd" madera 4.—100 esquineros madera.—3 pares puertas 7 por 13 ps. con antepecho cuadrado y vidrios colores.—2 pares puertas 5 ps. por 11 ps. 9 con vidrios colores.—Una gran puerta 11½ ps. por 20 ps. 6, con vidrios colores.—2 pares puertas 11 ps. 9, con antepechos y vidrios colores.—2 pares puertas de doblar, con cielos y chambranas de 5 ps. por 11 ps. 9.—3 pares puertas 5 ps. por 9, con cristales y vidrios colores.—12 puertas 2 ps. 6 por 8.—Todo lo anterior de madera de pino con cielos y chambranas.—2 trabes fierro 45 ps. 3 longitud por 9, con placas de unión en las extremidades.—2 columnas fierro Z 34 ps., con base y capitel fierro fundido.—Un juego vigas fierro 9, dobladas á un radio de 27 ps. con separadoras y tornillos.—4 juegos vigas fierro 4, dobladas á un radio de 27 ps. con separadoras y tornillos.—Un juego vigas fierro 8, dobladas á un radio de 23 ps. con separadoras tornillos y remaches.—3 juegos vigas fierro 8, dobladas á un radio de 21 ps. con separadoras, tornillos y remaches.—100

piezas vigas fierro de 3 por 2 ps. 3 longitud.—72 piezas vigas fierro de 8 por 8 ps. 3 longitud.—10 piezas vigas fierro de 8 por 8 ps. 3 longitud.—4 piezas vigas fierro de 8 por 17 ps. 3 longitud.—2 piezas vigas fierro de 8 por 18 ps. 3 longitud.—2 piezas vigas fierro de 8 por 19 ps. 3 longitud.—4 piezas vigas fierro de 8 por 21 ps. 3 longitud.—Todas las vigas anteriores llevan cada una dos fierros de ángulo, remachados en las extremidades.—2 juegos vigas fierro de 8, dobladas á un radio de 20 ps. con separadoras, tornillos y remaches.—3 juegos vigas fierro de 21 ps. 9.—Herraje completo para un techo de fierro de 82 ps. de ancho por 220 de largo.—2 juegos escaleras de fierro y acero con escalones, barandales, alfardas, trabes, etc., para una altura de 40 ps., cada escalera con sus correspondientes descansos, puentes, tornillos y rondanas para armarse.—8 vidrieras de mosaico de vidrio de color, envarrilladas en plomo.—Un malacate movido por caballos.

3 tornos movidos á mano.—2 herrajes completos para grúa.—Todo lo anterior con tirantes de cable de alambre, rozaderas, tornillos de presión, templadores, etc., completo para su uso.—1,850 láminas de fierro galvanizado número 26.6 ps. por 27 ancho.—3,000 láminas de fierro galvanizado núm. 24 de 4 ps. por 30 ancho.—10 columnas fierro fundido para lámparas.—4 idem idem idem. 150 ps. lineales barandal fierro fundido.—17 postes fierro fundido para barandal.—24 comunes automáticos de fierro, cubiertas de porcelana, con tanque lavador, tubos de conexión, ménsulas, cadenas, etc.—1 meadero de fierro cubierto de porcelana, con tanque lavador automático, y divisiones para cinco personas.—1 meadero para tres personas igual al anterior.—1 meadero fierro cubierto de porcelana con tanque automático 8 ps. largo sin divisiones.—5 libras polvos bronce para dorar azules.—5 libras polvos bronce para dorar rojo.—5 libras polvos bronce para dorar verde.—10 libras polvos para platear imitación.—10 libras polvos para dorar bronce carmín.—30 libras polvos para dorar bronce oro pálido.—30 libras polvos para dorar bronce oro viejo.—4

lámparas cobre y cristales.—10 idem idem idem.—36 idem idem idem.—5,000 azulejos chocolate obscuro.—1,500 azulejos chocolate obscuro triangulares.—115 ps. lineales mosaico de 17 ancho.—400 idem idem cubrera de fierro galvanizado.—785 kilogramos lincrusta Walton.—10 ramales forma y para tubo de fierro.—40 piezas tubo fierro fundido.—6 placas para tubo.—40 arpones fierro dulce para fijar tubos.—1 ventilador eléctrico completo.—3 docenas ventiladores automáticos 6 d°.—3 idem idem idem 8 d°. 20 barricas yeso calcinado.—2 rollos, 100 yardas cada uno cotence "Burlap."—50 vigas fierro, longitud total 350 metros.—12 docenas globos vidrio para focos luz eléctrica.—200 libras oro fino en hojas.—7 rollos cable de Henequen de Sisal.—1 caja conteniendo: 33 garlopas, garlopines y cepillos.—8 varas tubo zinc sección 1 á 4 para desagüe.—16 tazas de zinc para tubo de desagüe y de sección semicircular.—Barandales de fierro fundido para los palcos.—Postes de fierro para los anteriores barandales, siendo unos para luz eléctrica.—7 barandales balcones fachada, de fierro fundido y fierro dulce, todo cobrizado.—14 postes de fierro fundido cobrizado, para estos barandales.—14 rejas para puertas fierro forjado y cobrizado.—240 sillas de doblar de madera, para teatro.—365 sillas de fierro, de asientos y respaldo de cuero.—2 sillas de fierro, de asientos y respaldo de cuero, para directores.—2 sillas de fierro de asientos y respaldo de cuero, para piano.—22 pares puertas, 51 por 92.—22 pares puertas, 51 por 80, con vidrios.—22 pares puertas, 51 por 88½.—50 pares ventanas, 42½ por 42½ con vidrios.—50 puertas, 36 por 79, con tableros de espejos.—50 puertas, 36 por 79, con persianas fijas.—22 pares puertas, 36 por 79.—2 pares puertas 46½ por 90.—3 pares ventanas 43½ por 66, con vidrios.—1 idem idem 3 serruchos, 18 cepillos, 12 escuadras, 24 docenas limas y 6 docenas mangos para las mismas.—1 idem idem 3 juegos formones, una docena formones de cubo, 2 docenas formones de espiga, 3 juegos formones con mango, 3 juegos gramiles, 6 sierras de 2°, 16 sierras de 26, 9 docenas barrenas, 1 caja con seis resmas papel lija vidrio.—1 caja con 6 hachas,

1 docena martillos, 4 cajas mitres, 2½ docenas barrenas comunes, 2 docenas barrenas torzal, 1 docena mangos para las mismas.—1 docena compases, 1 docena tenazas, 3 sacaclavos, 18 mazos madera.—1 caja con 6 niveles y 6 plumadas.—1 idem con 6 plumadas núm. 00 y 6 niveles "Cocks."—1 idem con 1 docena contrapesos de fierro para plumadas, 2 docenas tenazas de arrancar clavos, 2 llaves inglesas, 8 manijas para chapas, 6 manijas, 2 gruesas ganchos para colgar sombreros, 6 docenas ganchos para colgar abrigos.

Una caja con 72 registros fierro.—1 idem con 72 docenas bisagras fierro, 6 gruesas tornillos, 12 pares bisagras bronce y 126 gruesas tornillos para madera.—1 idem con 200 libras clavo acero y 12 pares bisagras, 3 reforzadas.—1 idem con 132 gruesas tornillos fierro para madera.—1 idem con 100 libras clavos en paquetes.—3 idem conteniendo cepillos para suelo.—3 idem con 9 juegos cerraduras bronce, 9 para bisagras bronce, 2 docenas trabillas bronce, 2 docenas pasadores bronce, 24 pares bisagras 5 por 6, 4 bisagras bronce, 3 juegos cerraduras bronce, 1½ docenas lo mismo, 3 juegos idem, 4 juegos idem.—3 idem con 7 docenas limas y 48 gruesas tornillos para madera.—3 idem con 1 docena tiraderas Star, 2 docenas trabillas para cable, 2 docenas rozaderas para idem, 4 ganchos para idem y 3 garruchas de patente.—3 idem con un taladro de mano para fierro.—3 idem con 9 varillas fierro para levantar antepechos.—1 idem con 2 sierras pasa por todo.—1 escalera portátil de 12 ps.—1 idem de 16 idem.—1 idem de 8 idem.—1 caja con 2 mangos de sierra y 2 cajas para sierra.—1 escalera de 30 ps.—1 caja con tornillos de banco.—1 garrucha doble de 15.—1 idem triple de 15.—1 idem doble de 12.—1 idem triple de 12.—2 idem dobles de 8.—2 idem triples de 8.—2 idem simples de 6.—2 idem dobles de 6.—2 escaleras cable alambre 50 ps. cada una.—12 gatos fierro con accesorios.—2 taladros para fierro.—4 rodillos.—2 tornillos de banco con yunque.—12 placas fierro fundido bases para los gatos.—1 caja con 1½ gruesa papel lija vidrio.—4 bultos cable alambre con rozaderas.—1 caja tornillos de banco para hojalatero.

—1 idem con 1 tenaza Estearnes, 18 resortes para puerta y 6 pasadores bronce de fósforo.—82 barricas clavos fierro.—1 caja con 51 par de bisagras bronce, 2 docenas pasadores bronce y 30 placas bronce para puertas.—1 rollo cable de Manila.

Es copia. México, 15 de Diciembre de 1892.—*J. de Teresa Miranda*.—*F. de Macín*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Matías Romero.”

Comunicolo á vd. para sus efectos.

México, á 15 de Diciembre de 1892.—*Romero*.

NÚMERO 11,904.

Diciembre 15 de 1892.—*Decreto del Congreso*.—*Exime del pago de derechos de importación á los materiales, objetos y muebles destinados á la ornamentación del Palacio de los Poderes del Estado de Chihuahua*.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*Porfirio Díaz*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta.

Artículo único. Se dispensa del pago de los derechos de importación á los materiales, objetos y muebles que se destinan á la ornamentación del Palacio de los Poderes del Estado de Chihuahua y constan en la lista adjunta.

Alfredo Chavero, diputado presidente.—*José Peón y Contreras*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.

Un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Chihuahua.—Efectos procedentes de París y Estados Unidos:

223 Puertas vidrieras con cristales.—152 Puertas madera de pino ó encino.—4 Portones para las dos entradas principales de Palacio, entrada al Congreso y entrada al Salón de recepciones.—1 Balaustre de nogal para la escalera principal que conduce al piso superior.—250 Balaustres de hierro para balcones, ventanas y corredores.—Balaustre y tribunas nogal para el proscenio del Congreso.—Tesorería, mostrador de nogal, rejillas de metal blanco y caja de hierro.—Mesa nogal para el gabinete del Gobernador.—Mesa para el Congreso y otra para el Salón de acuerdos del Tribunal.—3 Mesas escritorios para las Salas del Tribunal.—18 Mesas escritorios para la Secretaría de Gobierno.—6 Escritorios para las oficinas del Tribunal.—3 Escritorios para las oficinas del Congreso.—7 Escritorios para las oficinas de la Tesorería.—Papel tapiz para los salones del Gobierno, Tribunal y Congreso, y para cuarenta cuartos que ocupan las oficinas.—Herraje para las puertas y vidrieras, como picaportes, chapas y bisagras.—Alfombras para los salones y cuartos.—18 Chimeneas madera y mármol, con sus rejillas de hierro.—32 Estufas con sus tubos correspondientes.—4 Docenas sillones de nogal y tapiz de piel para el gabinete del Gobernador, Secretaría del Gobierno, Tribunal y Congreso.—32 Sillas de muelle para escritorios de las oficinas.—2 Candiles cristal para el salón de recepciones.—1 Candil para el gabinete del Gobernador.—2 Candiles para el salón del Tribunal.—3 Candiles para el salón del Congreso.—2 Docenas candelabros para los tres salones, y docena y media albornates con cristal.—1 Docena aparatos de común inglés.—3 Ajuares completos para los salones de Gobierno, Tribunal y Congreso, de madera fina y tapiz de seda, incluyéndose mesas con cubiertas de mármol, consolas y columnas de mármol con sus jarrones correspondientes para los rincones de los tres salones.—2 Docenas espejos abiselados para los tres salones.—3 Doseles de tela de seda con cordones de oro y plata para los tres salones.—4 Tinteros plata alemana y cristal.—4 Docenas tinteros para oficinas.—4 Docenas cortinas

blancas con sobrecortinas de seda y cordones de seda, para las puertas y ventanas de los tres salones y gabinetes.—4 Docenas escupideras de porcelana y metal.—2 Docenas aguamaniles nogal y mármol con sus respectivos jarrones.—24 Libreros nogal con puertas de cristal.—50 Lámparas de escritorio.—1 Docena carpetas de seda.—6 Docenas cristales opacos con dibujos, diversos tamaños, para cubrir las ojivas de la escalera principal.

R. Pimentel. Es copia.—México, á 10 de Diciembre de 1892.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Matías Romero.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 15 de 1892.—*Romero*.—Al . . .

NÚMERO 11,905.

Diciembre 16 de 1892.—*Decreto del Congreso*.—*Crea un impuesto sobre las Compañías de seguros*.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*Porfirio Díaz*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1. Las Compañías de Seguros, nacionales ó extranjeras, ya constituidas ó que se constituyan en lo futuro, quedan sujetas á las disposiciones de esta ley y demás relativas vigentes.

2. Las Compañías de Seguros de todas clases que se constituyan en la República, podrán comenzar sus operaciones luego que hayan justificado ante la Secretaría de Hacienda, haber llenado los requisitos que exige el

Código de Comercio, así como los contenidos en las prescripciones de esta ley.

3. Para comprobar que las Compañías de Seguros tienen la aptitud legal á que se refiere el artículo anterior, remitirán á la Secretaría de Hacienda:

I. Copias legalmente certificadas de las escrituras de sociedad y de los estatutos aprobados en junta general.

II. Una relación de los nombres y demás generales del director ó gerente de la sociedad y de los miembros de su junta directiva ó consejo de administración.

III. Un certificado del registro de comercio que acredite haber cumplido con la ley en todo lo que se refiere á registro é inscripción.

IV. Un certificado de haber constituido la garantía que exige el artículo 7° de esta ley.

4. Las Compañías de seguros de cualquiera clase, constituidas en el extranjero y que pretendan hacer operaciones en la República, además de cumplir con lo prevenido en las tres primeras fracciones del artículo anterior, están obligadas á comprobar ante la Secretaría de Hacienda:

I. La constitución de la garantía que exige el art. 8° de esta ley.

II. El nombramiento de un agente con domicilio en la Capital de la República ó en otra población de la misma, si lo autoriza la Secretaría de Hacienda, y con poder bastante para representar á la Compañía judicial y extrajudicialmente en los negocios que hiciere en la República, y para entenderse con las autoridades competentes en todo lo que fuere necesario conforme á las leyes.

5. Las Compañías de seguros nacionales ó extranjeras que estén constituidas y funcionando cuando esta ley se promulgue, acreditarán dentro de los cuatro meses siguientes á su promulgación, que tienen la aptitud legal que ella exige, remitiendo á la Secretaría de Hacienda los comprobantes que se enumeran en los arts. 3° y 4°.

6. Las Compañías nacionales de seguros, constituidas ó que se constituyan en la República, garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones para con el público y para con